



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, PARA GASTOS DE CELEBRACIÓN DEL MERCADO BARROCO. AÑO 2019.

En Segovia, a 1 de Julio de 2019

De una parte, el Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia.

Y de otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, C.I.F.: P4021200C, D. Samuel Alonso Llorente, en representación de dicha Institución, con domicilio en Plaza de los Dolores, 1, San Ildefonso.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

Que la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, ha de promover el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia y, consecuentemente en ese objetivo hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades culturales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general. En ello se encuadra la celebración del XIX Edición del Mercado Barroco de la Granja, dándose en él cita música, teatro, danza o exposiciones.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cual es el caso del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para la realización del Mercado Barroco 2019, y que, por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, para el año 2018, en la aplicación presupuestaria 0419 3340 462.04, para gastos de celebración del Mercado Barroco, 2019, por importe de 2.500,00€.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia, al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, C.I.F.: P4021200C, de una subvención, por importe de 2.500,00€, para gastos de celebración del Mercado Barroco, 2019.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, para el presente año 2019, en la aplicación presupuestaria 0419 3340 462.04, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 2.500,00€, al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, para los gastos derivados de la celebración del Mercado Barroco, 2019.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, se compromete a realizar las actividades descritas en su programa con arreglo al mismo, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 31 de octubre de 2019, y se realizará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/> dentro del apartado de Trámites, en la sección de CULTURA), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.



QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- El beneficiario se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 72, y en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2019, base 31º.5.

La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

1. **Solicitud de pago de la subvención** indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia
2. **Declaración responsable** de que el importe justificado de la subvención concedida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención.
3. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
4. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - a) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, pudiendo ser sustituido este requisito en el supuesto de que en la factura, minuta de honorarios o documento mercantil correspondiente aparezca el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

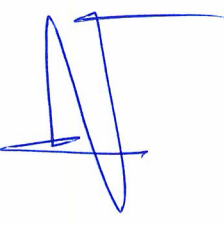
Para facilitar este trámite, las instrucciones de justificación y modelos de los documentos exigidos están disponibles en la página web oficial de la Diputación, Área de cultura, Subvenciones/Becas, Formularios o directamente en www.dipsegovia.es/formularios2.

SEXTO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar

presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS.- La entidad firmante, exclusivamente en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas afectadas por el cumplimiento del presente Convenio, es entidad encargada de dicho tratamiento, siendo la Diputación de Segovia responsable del mismo. Como encargada, está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de normativa aplicable. En concreto:

- 
- 
- a) Sólo tratará aquella información de carácter personal necesaria para la correcta ejecución y finalidad del presente Convenio, y durante su vigencia. No podrá utilizar los datos personales para fines propios.
 - b) El tratamiento se realizará conforme a las instrucciones de esta Diputación.
 - c) Llevará a cabo un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Diputación.
 - d) Asistirá a la Diputación en el ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias afectadas por el Convenio. Cuando éstas ejerzan alguno de ellos ante la entidad encargada del tratamiento, se comunicará a la dirección dpd@dipsegovia.es, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 - e) No comunicará los datos a terceras personas o entidades, salvo que cuente con la autorización expresa de la Diputación en los supuestos legalmente admisibles. Se prohíbe expresamente el tratamiento de datos fuera del Espacio Económico Europeo. Por el objeto del contrato, no cabe la subcontratación.
 - f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso



después de que finalice su objeto, así como garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles y formarles convenientemente.

g) Adaptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016., y en particular para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

h) Notificará a esta Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@dipsegovia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i) Una vez concluida la relación entre ambas entidades, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser destruidos o devueltos a la Diputación, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos deban conservarse en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ser sometida a inspecciones o auditorías.

NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la

jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN,



Miguel Ángel de Vicente Martín
PRESIDENTE EN FUNCIONES

POR EL AYUNTAMIENTO



Samuel Alonso Llorente
ALCALDE-PRESIDENTE